

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, veintiséis de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	906
Radicado:	760013110012-2016-00056-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS Y OTROS
Causante:	ROBERTO PEÑA CASTRO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA TRABAJO DE PARTICION SIN CONSIDERACION

El apoderado judicial de la parte actora allega trabajo de partición y deja constancia que el mismo fue puesto en consideración de los demás herederos y de su apoderada, sin obtener de ella respuesta alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá AGREGAR al expediente SIN CONSIDERACIÓN el trabajo de partición allegado por cuanto el mismo deberá ser presentado de manera conjunta con la apoderada judicial que representa a los demás herederos.

Una vez vencido el término conferido a los apoderados sin que sea allegado el trabajo de partición en los términos referidos, procederá el despacho a dar aplicación al inc.2° del Art.507 del C.G.P, nombrando un auxiliar de justicia para que presente el trabajo de partición y adjudicación, conforme lo ordenado en auto No.625 del 17 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)